



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO

DECRETO No. 0267

DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007

Por medio del cual se conforma una comisión coordinadora de empalme y se establecen unos procedimientos para la entrega de la administración departamental al nuevo mandatario electo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en las leyes 152 de 1994 y 1151 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, reza que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, claridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 6º de la Constitución Política prevé que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

La Ley 152 de 1994 en su artículo 39 señala que una vez elegido el alcalde o el gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para tal efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan de desarrollo departamental

Que la Ley 951 de 2005 obliga a los servidores públicos a presentar un informe de gestión a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

Que el Doctor FELIPE ALFONZO GUZMAN MENDOZA ha sido elegido el día 28 de octubre como el nuevo gobernador del Departamento del Putumayo para el periodo 2008 – 2011, cargo del que deberá tomar posesión el primero de enero próximo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO

DECRETO No. 0267

DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007

Por medio del cual se conforma una comisión coordinadora de empalme y se establecen unos procedimientos para la entrega de la administración departamental al nuevo mandatario electo.

Que el proceso de empalme que se adelante dentro del marco normativo existente es un instrumento que permite llevar a buen término el traspaso de los asuntos administrativos entre mandatario departamental saliente y entrante.

Que el empalme debe ser un proceso organizado transparente e integral el cual conlleve a hacer entrega de manera detallada oportuna, clara y transparente de todos los aspectos relacionados con la gestión departamental de los recursos financieros, humanos, tecnológicos, y administrativos y sus resultados en términos de los bienes y servicios prestados a la comunidad.

Que las resoluciones orgánicas No. 5544 de 2003 y 5674 de 2005 emitidas por la Contraloría General de la República reglamenta la rendición de cuentas, revisión y unificación de la información que se presenta a la Contraloría General de la República, las cuales tienen por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establece la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal metropolitano en calidad de titulares y representante legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del estado, al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, presenten un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones. También, define el proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- conformase la comisión de empalme la cual estará integrada por todos los secretarios de despacho, jefes de oficina, Director del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo y los directores de los hospitales del departamento.



DECRETO No. 0267

DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007

Por medio del cual se conforma una comisión coordinadora de empalme y se establecen unos procedimientos para la entrega de la administración departamental al nuevo mandatario electo.

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión de empalme se reunirá con el equipo que para este proceso designe el mandatario entrante y fijarán el cronograma de reuniones y acciones que se deben llevar a cabo para ejecutar el procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores públicos responsables del proceso de empalme y que conforman la comisión, deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos mediante un informe en medio físico y magnético que debe hacer parte del informe de gestión y del acta de entrega en la que se incluirá en su caso:

1. El informe resumido por escrito de la gestión del servidor público saliente.
2. Detalle pormenorizado sobre la situación de los recursos materiales, financieros y humanos así como los bienes muebles e inmuebles a su cargo, debidamente actualizado a la fecha de la entrega.
3. Detalle de los presupuestos, programas, estudios y proyectos.
4. Obras públicas y proyectos en proceso.
5. Reglamentos, manuales de organización de, de procedimientos, y
6. En general, los aspectos relacionados con la situación administrativa, desarrollo, cumplimiento o en su caso desviación de programas y demás información y documentación relativa que señale el reglamento y/o manual de normatividad correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- La comisión de empalme tiene entre otras, las siguientes las siguientes responsabilidades asignadas.

- Definir las áreas que se abarcarán en el proceso y el nivel de detalle con el cual se abordarán
- Programar reuniones con las dependencias, funcionarios e institutos descentralizados de la Administración para que hagan entrega de los asuntos relacionados con su gestión y los recursos públicos, y para que brinden las



DECRETO No. 0267

DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007

Por medio del cual se conforma una comisión coordinadora de empalme y se establecen unos procedimientos para la entrega de la administración departamental al nuevo mandatario electo.

orientaciones y recomendaciones que consideren útiles para el nuevo gobierno.

- Definir el formato general para la presentación de informes.
- Definir los mecanismos y procedimientos para entregar la información (documentos, archivos, manuales, instructivos, bases de datos, etc.).

ARTICULO CUARTO.- El trabajo de empalme se consolidará en el acta de Informe de Gestión, entendida como el conjunto de información administrativa, legal y financiera que debe acompañar el proceso de empalme, en la forma establecida por la Resolución Orgánica 5674 del 2005 emitida por la Contraloría General de la República.

ARTICULO QUINTO.- La Comisión de Empalme, acatará las recomendaciones hechas del Departamento Nacional de Planeación, DNP y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, establecidas para los procesos de empalme de los mandatarios territoriales 2007 – 2008.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento Putumayo

Proyecto:  Jefe Oficina Jurídica Departamental